



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012 - 2023 - MDM

Morales, 03 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, en Sesión Ordinaria, de Concejo N° 24 del 23 de Octubre del 2023, Mediante el acuerdo de concejo N° 57 visto el Informe N°261-2023-SGPYP, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y contando con quórum reglamentario de los señores Regidores, se aprobó, la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Morales año 2023-2033.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de la Reforma, Ley N°28607, establece que las Municipales Provinciales Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a los Artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política del Perú, las municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población debiendo rendir cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de conformidad con los Numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Capítulo XXIV, título IV de descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la presentación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad Civil.

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley de Bases de la Descentralización N°27680, las que especifican que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en común participación con la sociedad civil y representativa.

Que, el presupuesto es un instrumento de Política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como organizaciones debidamente representadas, definen en conjunto, como, y a que se van a orientar los recursos de la población, teniendo en cuéntalos objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Morales.

Que, los artículos 7° numeral 2° ,102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, determina la definición, composición y funciones del Concejo de Coordinación Local, (CCL) distrital, que es son órganos de coordinación y concertación para validar el Plan de Desarrollo Local al Concertado y el presupuesto participativo Distrital.



Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un proceso de planeamiento de desarrollo continuo, participativo y es el instrumento de base territorial, de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este plan se evalúa una vez al año, y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica, por tanto la visión del Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las Instituciones públicas y privadas de un solo ámbito territorial. Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores dependiendo la misión de cada uno de ellos. Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, la Ley N°26300, Ley de los Derechos de participación y Control ciudadano, en el Artículo 2° Derechos de Participación de los ciudadanos en el ámbito de los gobiernos regionales y locales; así como el derecho de control de los ciudadanos, contenido en su Artículo 3°.

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29792, contenida en su Artículo 3°.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO DEL DISTRITO DE MORALES 2023 - 2033**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Morales año 2023-2033, como instrumento de planeamiento concertado y de gestión.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los ejes de desarrollo, establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, sea el principal instrumento de trabajo Municipal que permita la revisión y actualización del Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de gestión correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR toda Ordenanza o Norma Municipal que se oponga a la presente

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al área de planificación y presupuesto, y demás órganos de línea, implementar las acciones y procedimientos que garanticen al cumplimiento de la presente ordenanza, y la difusión del PDC Local a todas las Instituciones públicas y privadas como a las organizaciones que representan a la Sociedad Civil.

ARTICULO CUARTO. - REALIZAR la publicación y difusión de la presente ordenanza conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE